24 FEB 2021

La Paz, 23 de febrero de 2021
P.I.E. Nº 265/2020-2021

Señor
Luís Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por la Senadora Claudia Elena Egüez Algarañaz, para que la Señora Ministra de la Presidencia, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

"**1.** Informe a detalle, bajo qué argumentos y fundamentos técnico legales, el Decreto Supremo N° 4445, de fecha 13 de enero de 2021, se encontraría por encima de lo establecido por el Párrafo II del Artículo 6 de la Constitución Política del Estado, al abrogar el Decreto Supremo N° 4135 de fecha 22 de enero de 2020, por el cual prevalecía el Escudo Nacional. **--- 2.** Informe a detalle respecto a lo descrito en el parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4445 de fecha 13 de enero de 2021, si una "Imagen de Gobierno" se construye con símbolos patrios, porque no se considera el Párrafo II del Artículo 6 de la Constitución Política del Estado. **--- 3.** En atención al punto precedente, informe a detalle si la "Imagen de Gobierno" que supuestamente se justifica como una simbología viva, inclusiva, integradora, reivindicadora y unificadora, se encuentra sobre y en detrimento de lo establecido por el artículo cuarto del abrogado Decreto Supremo N° 4135 y de lo establecido por el Párrafo II del Artículo 6 de la Constitución Política del Estado. **--- 4.** Informe a detalle si la cruz andina que representa a la región andina que abarca el 28% del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia ocupando una superficie aprox. de 142.815,53 km², comprendida por el occidente boliviano entre Altiplano y la Cordillera de los Andes, representa a valles y llanos más allá de la falible adaptación del punto cuarto del anexo establecido en el parágrafo II del artículo 2 del D.S. N°4445 de fecha 13 de enero de 2021."

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Lindaura Rasguido Mejía
PRESIDENTE EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA
Sen. Gladys V. Alarcón F. de Ayala
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

CAMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO Y AUTONOMÍAS
Fojas 04 Hora: 13:31
28 ENE 2022
RECIBIDO
Nº Correlativo ... Firma ...

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL
RECIBIDO
02 DIC 2021
Hrs.: 11.30 Fojas ...
La Paz - Bolivia

La Paz, 02 DIC 2021

CAR/MPR/VCGG/DGGLP/UGSP Nº 0069/2021

Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

Ref.: REMITE RESPUESTA A P.I.E. Nº 265/2020-2021.-

Hermano Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la **Petición de Informe Escrito - PIE Nº 265/2020-2021**, remitida por la Senadora Lindaura Rasguido Mejía – Presidente en Ejercicio de la Cámara de Senadores, mediante la cual solicita que, a través del Viceministerio de Comunicación, informe a detalle, bajo qué argumentos y fundamentos técnico legales, el Decreto Supremo Nº 4445 de fecha 13 de enero de 2021, se encontraría por encima de lo establecido por el Parágrafo II del Artículo 6 de la Constitución Política del Estado, al abrogar el Decreto Supremo Nº 4135 de fecha 22 de enero de 2020, por el cual prevalecía el Escudo Nacional y otras relacionadas.

Al respecto, remito la nota **CAR/MPR/VC Nº 0007/2021** de fecha 25 de marzo de 2021, cursada por Gabriela Alcón Merubia, Viceministra de Comunicación, así como la documentación de respaldo solicitada.

Con este particular motivo, aprovecho la oportunidad para renovar mi mayor consideración y estima personal.

CAMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION
Fojas Hora:
27 ENE 2022
RECIBIDO
Nº Correlativo ... Firma ...

María Nela Prada Tejada
MINISTRA DE LA PRESIDENCIA

E-MPR/2021-05800

MNPT/FBL/mgc/mcf
Adjunto: Lo citado
cc: Archivo

2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"

7526

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

26 MAR 2021
DESPACHO
MINISTRO
La Paz - Bolivia

La Paz, marzo 25 de 2021
CAR/MPR/VC N° 0007/2021

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL
RECIBIDO
26 MAR 2021
Hrs. 14 : 20 Fojas
La Paz - Bolivia

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
RECIBIDO
26 MAR 2021
19 33 Fojas
La Paz - Bolivia

Señora
María Nela Prada Tejada
MINISTRA DE LA PRESIDENCIA
Presente

Ref.: PETICIÓN DE INFORME ESCRITO P.I.E. 265/2020-2021

De mi consideración:

El Viceministerio de Comunicación, en el marco de sus atribuciones y competencias y dando cumplimiento a la Minuta de Instrucción MP. VCGG-DGGLP N° 166/2021 de 03 de marzo de 2021, tiene a bien responder la Petición de Informe Escrito – PIE N° 265/2020-2021 de 23 de febrero de 2021, enviada por el Abg. Rafael R. Pabón Tellería, Director General de Gestión Legislativa Plurinacional del Viceministerio de Coordinación y Gestión Gubernamental.

PREGUNTA 1

Informe a detalle, bajo qué argumentos y fundamentos técnico legales, el Decreto Supremo N° 4445, de fecha 13 de enero de 2021, se encontraría por encima de lo establecido por el Párrafo II del Artículo 6 de la Constitución Política del Estado, al abrogar el Decreto Supremo N° 4135 de fecha 22 de enero de 2020, por el cual prevalecía el Escudo Nacional.

RESPUESTA:

El Decreto Supremo N° 4445, de 13 de enero de 2021, tiene por objeto instituir la "Imagen Gobierno" y aprobar el Manual de Identidad Imagen Gobierno. No tiene el objeto de reemplazar a los símbolos patrios y no se encuentra por encima de lo dispuesto por el Párrafo II del Artículo 6 de la Constitución Política del Estado.

PREGUNTA 2

Informe a detalle respecto a lo descrito en el parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4445 de fecha 13 de enero de 2021, si una "imagen de Gobierno" se construye con símbolos patrios, por qué no se considera el Párrafo II del Artículo 6 de la Constitución Política del Estado.

RESPUESTA:

El parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N°4445 no se refiere a símbolos patrios, sino más bien aprueba el Manual de Identidad Imagen Gobierno que establece los lineamientos para el uso de la "Imagen Gobierno".
En cambio, el decreto aprobado por el gobierno de facto "exceptuó de la aplicación de lo dispuesto en el Parágrafo II del Artículo 26 del D.S.0241, de 5 de agosto de 2009, a los Ministerios y Viceministerios del Órgano Ejecutivo", instruyéndoles a éstos "sujetarse a lo establecido en el Manual de Imagen Gobierno".

PREGUNTA 3

En atención al punto precedente, informe a detalle si la imagen de Gobierno que supuestamente se justifica como una simbología viva, inclusiva, integradora, reivindicadora y unificadora, se encuentra sobre y en detrimento de lo establecido por el artículo cuarto del abrogado Decreto Supremo N° 4135 y de lo establecido por el Párrafo II del artículo 6 de la Constitución Política del Estado.

RESPUESTA:

Me remito a la respuesta de la pregunta 1.

PREGUNTA 4

Informe a detalle si la cruz andina que representa a la región andina que abarca el 28% del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia ocupando una superficie aproximada de 142.815,53 Km2, comprendida por el occidente boliviano entre Altiplano y Cordillera de los Andes, representa a valles y llanos más allá de la falible adaptación del punto cuarto del anexo establecido en el parágrafo II del artículo 2 del D.S. N°4445 de fecha 13 de enero de 2021.

RESPUESTA:

Me remito a la descripción del siguiente gráfico:

Origen

La Imagen Gobierno, está construida con íconos representativos que resumen la riqueza de los textiles de las 4 regiones de Bolivia:

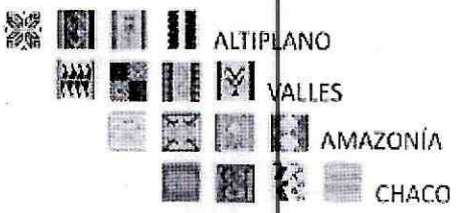

Están distribuidos en 24 texturas, colores y símbolos. Con una composición coherente de los tejidos por región, para dotar a la Imagen Gobierno toda su fuerza expresiva, integradora representativa y auténtica

Es todo en cuanto se tiene a bien informar conforme al cuestionario planteado.

Lic. Gabriela Alcón Morubia
VICEMINISTRA DE COMUNICACIÓN
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MPR/2021-04178

gam
cc: Archivo